

MÓDIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 048 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COINSTOR S.A.S NIT: 900352229-4

CONTRATO:	No. 48 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COINSTOR S.A.S
NIT:	900352229-4
OBJETO:	COMPRA DE MOBILIAIRIO CON DESTINO A RESTAURANTE ESTUDIANTIL – SEDE CENTRAL
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$157.177.580.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
MODIFICACIÓN No. 2:	MODIFICACIÓN CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra ; y **COINSTOR S.A.S** con NIT: 900352229-4 y el cual se encuentra representado legalmente por CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.608.771 de Bucaramanga., y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, por otra parte hemos convenido celebrar el presente **modificadorio No. 2** , previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante oficio de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2020, el representante legal de **COINSTOR S.A.S** manifiesta lo siguiente: "(...)solicito acuerdo de pago partiendo con que la cláusula quinta del contrato No. 48 de 2020 estipula que la forma de pago será 100% pago a contra entrega, y partiendo con que a partir de esta semana se realizara la entrega del mobiliario a suministrar y contando con que para la próxima semana la entidad no tendrá disponible la edificación donde se instalaran los mismos, por lo tanto proponemos que la entidad cancele el valor del mobiliario entregado al momento de recibido a satisfacción, quedando pendiente los ítems 3 y 5." **2)** Que la supervisora del contrato el día dieciséis (16) de septiembre de 2020, mediante oficio DP 3355 emite concepto técnico y da viabilidad a lo solicitado por el contratista, de tal forma solicitando la modificación de la cláusula quinta del contrato. **3).** El Contrato No. 48 de 2020, se encuentra vigente. **4).** Que mediante justificación de factores de selección suscrita por el jefe del Departamento de Contratación, se ha avalado la solicitud elevada y se ha dispuesto realizar modificación al contrato de la referencia en los términos indicados en los documentos previos al presente documento. **5).** Que el parágrafo número uno del Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, señala en su inciso segundo que: "Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos...". **6).** Que teniendo en cuenta el concepto técnico de la supervisora y la aceptación del contratista, hemos acordado MODIFICAR el Contrato N° 48 de 2020, suscrito entre LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y COINSTOR S.A.S. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICACIÓN No 2, con base en las siguiente clausulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula quinta del Contrato No 48 de 2020,

MÓDIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 048 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COINSTOR S.A.S NIT: 900352229-4

respecto la forma de pago, quedando así : “(...) **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$157.177.580.00)**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, mediante actas parciales por ítems debidamente entregados, instalado, funcionando, con prueba de servicio, recibidos a satisfacción y, según acta debidamente certificada por el funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.” **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación N° 2 del Contrato 48 de 2020, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



COINSTOR S.A.S identificado con NIT: 900352229-4
Representante legal **CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 1.098.608.771 de**
Bucaramanga

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico

Revisó: Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica

Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica